



## **INSTRUCCIÓN**

**Procedimientos electorales:  
participación del PAS**

Por el Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de Salamanca se han propuesto diversos criterios sobre la situación del Personal de Administración y Servicios en los procesos electorales.

A la vista de la misma, esta Gerencia, en uso de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Rector por resolución de 28 de diciembre de 1994 (BOE del 12 de enero de 1995), en materia de personal de administración y servicios, resuelve aprobar las siguientes Instrucciones de general aplicación en los procedimientos electorales universitarios:

## **A. Personal de apoyo en los procedimientos electorales, que no forme parte de las Mesas Electorales**

**A.1.** Este personal será adscrito a tales tareas por la Gerencia, previa conformidad del superior jerárquico inmediato del afectado.

**A.2.** Las eventuales compensaciones se ajustarán a lo previsto en la regulación específica de servicios extraordinarios.

## **B. Personal que forme parte de las Mesas Electorales**

**B.1.** Este personal deberá poner en conocimiento de la Sección de Personal de Administración y Servicios, y de su superior inmediato el hecho de formar parte de la Mesa, todo ello con la antelación suficiente para la adopción de las medidas precisas para salvaguarda del servicio respectivo.

**B.2.** Dicho personal, durante el día de la votación:

- No estará obligado a fichar el día de la votación.
- Estará exento de prestar los servicios laborales que le sean propios.

**B.3.** En todo caso deberá presentar, en el plazo de los dos días siguientes al día de la votación, en la Sección de Personal de Administración y Servicios el certificado del Presidente de la Mesa Electoral acreditativo de su asistencia y presencia en la misma.

**B.4.** Este personal tendrá derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior, si la Mesa electoral está abierta durante al menos doce horas (el permiso se reducirá proporcionalmente a la duración efectiva de la Mesa electoral).

## **C. Personal no colaborador ni integrante de la organización electoral**

**C.1.** El personal dispondrá de media hora de libre elección para ejercer su derecho y que deberá coincidir con el horario de apertura de las Mesas Electorales.

**C.2.** En cada unidad administrativa se organizará el servicio de forma que el ejercicio de este derecho no perjudique su normal funcionamiento.

El presente régimen se entiende sin perjuicio de que en cada proceso electoral se esté a lo que la normativa específica establezca o a los criterios que esta Gerencia pueda dictar para acomodar la gestión del personal con el desarrollo de los procedimientos electorales.

*Salamanca, 29 de marzo de 1995 - EL GERENTE, Antonio Alonso Sánchez*